



CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS
SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
ACTIVIDADES

Nº/Ref. Expediente: 99/2024/C.A.

El Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 6 de febrero de 2026, ha tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

"Vista la petición con fecha de entrada en Registro General 22 de diciembre de 2023, presentada por D.. JAVIER DAVILA PONCE DE LEON LOPEZ, con DNI.- 2419XXXXX, en representación de DAVILA RESTAURACION DE MONUMENTOS S.L., con CIF. B18486969, para que se emita resolución de Calificación Ambiental para ESTABLECIMIENTO HOTELERO sito en C/ SAN BUENAVENTURA 2 (R.C.:7755005VG4175F0001TR) + CASA YANGUAS + CASA ANEXA C/CUESTA DEL CHAPIZ,68, de acuerdo con lo previsto en el art. 14 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, resulta:

1.- Durante el periodo de Información Pública no se han presentado alegaciones.

2.- Que a la vista de la documentación obrante en el expediente, teniendo en cuenta las propuestas evacuadas por los Técnicos Municipales competentes, se considera que la citada actividad cumple la normativa medioambiental aplicable.

3.- La calificación ambiental, según el artículo 2 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, "es el procedimiento mediante el cual se analizan las consecuencias ambientales de la implantación, ampliación, modificación o traslado de las actividades incluidas en el Anexo Tercero de la Ley 7/1994 (hoy Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental), al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente".

Por tanto, este procedimiento se limita a analizar las consecuencias ambientales de la actuación que constituye su objeto y, en consecuencia, otros aspectos de la misma, como pueden ser la seguridad, accesibilidad y condiciones sanitarias, no son materia del presente procedimiento y habrán de ser tenidos en consideración en la declaración responsable que se presente para la puesta en funcionamiento de la actividad o actuación objeto de la calificación.

Es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 43 a 45 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por decreto 297/1995 de 19 de diciembre y artículo 37 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Régimen de Autorizaciones Urbanísticas y Actividades, según Acuerdo 831 de 30 de junio de 2023, (B.O.P. nº 132, de 14 de julio de 2023)



CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS
SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
ACTIVIDADES

DISPONGO:

PRIMERO: Calificar ambientalmente como FAVORABLE la actividad de ESTABLECIMIENTO HOTELERO, sito en C/ SAN BUENAVENTURA 2 (R.C.:7755005VG4175F0001TR) + CASA YANGUAS + CASA ANEXA C/CUESTA DEL CHAPIZ,68, con las siguientes características:

- | | |
|--------------------------------------|---|
| - Instalación de climatización: | SI (uds. compresoras en terrazas) |
| - Música: | NO |
| - Cocina: | SI (dos cocinas) |
| - Tipol. s. art. 32 Decreto 50/2025: | Tipo 1 (actividad de hostelería) |
| - Horario de funcion. hotel: | Ininterrumpido (24 horas) |
| - Horario de función. Hostelería: | Nocturno (s. Decreto 155/2018) |
| - Uso zona hostelería: | Público en general |
| - Espacio exterior: | SI (patios privados para uso de público) |
| - Ocupación a efectos ambientales: | 140 personas (24 en hotel y 116 en hostelería (18 en interior y 98 en exterior) |

SEGUNDO: Comunicar que, para la puesta en marcha de la actividad, deberá presentar, una vez concluidas las obras y obtenida o declarada, en su caso, la Primera Ocupación o Utilización, Declaración Responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y concordantes de la Ordenanza Municipal Reguladora del Régimen de Autorizaciones Urbanísticas y Actividades, a la que se adjuntará, además de los documentos exigidos con carácter general, la siguiente documentación, según el Informe emitido, con fecha 16 de enero de 2026, por los Servicios Técnicos Municipales:

1. Certificado de Dirección Técnica en el que se acredite que el local y actividad se ajustan al Proyecto y Estudio Acústico presentados.
2. La valoración práctica de los resultados conseguidos conforme al Decreto 50/2025 de 24 de febrero, Reglamento Para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía; y la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico, en todos los aspectos que le afecten.
3. Contrato de mantenimiento y limpieza de las arquetas separadoras de grasas a instalar, suscrito con empresa autorizada.
4. Contrato de mantenimiento y limpieza de los sistemas de eliminación de humos y olores de las dos cocinas, suscrito con empresa autorizada.



**CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS
SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
ACTIVIDADES**

5. Contrato de retirada de los residuos procedentes de la limpieza de arquetas separadoras de grasas, campanas extractoras y aceites de cocina, suscrito con empresa autorizada.

6. Certificación energética del establecimiento terminado. (Para la inspección a realizar previa al informe de puesta en funcionamiento, esta Certificación deberá estar debidamente diligenciada ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Junta de Andalucía).

7. Autorización de vertidos a la red municipal de saneamiento.

TERCERO: Notifíquese esta resolución a las personas interesadas, con indicación de los recursos que le asistan, y comuníquese a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiente, a los efectos que procedan."

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
P.D.
EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
D. ENRIQUE MANUEL CATALINA CARMONA
(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE EL 06/02/2026)**